

CONVENIO TRAYECTO EDUCATIVO NO RENTADO

Entre el establecimiento educativo E.P.E.T. N°4, con domicilio en G. Alvarez y P. Moreno s/n de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Director/a Walter A. Martín, DNI N° 14.480.892, en adelante el "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", y la **Municipalidad de Junín de los Andes**, representada por el Intendente Carlos A. Corazini, DNI N° 17.045.496, con domicilio en Ginés Ponte N° 504 de Junín de los Andes, en adelante la "ORGANIZACIÓN MUNICIPAL", acuerdan celebrar el presente convenio para la concreción de Trayecto Educativo No Rentado, sujeto a las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: Es propósito formular compromiso de **coordinar esfuerzos** entre el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO y la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL en el marco del plan de transformación educativa, para permitir a los alumnos una formación que abarque tanto el ámbito educativo como el del trabajo._____

SEGUNDA: Para concretar lo expuesto en cláusula anterior, las partes proporcionan a alumnos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO el **contacto con el mundo del trabajo** a través de pasantías denominadas Trayecto Educativo No Rentado, que consiste en prácticas en dependencias de la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL cumpliendo tareas relacionadas a la orientación del Plan de Estudios del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO._____

TERCERA: El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO seleccionará a los alumnos pasantes en base a criterios de rendimiento académico, interés y demás aspectos, e informará la correspondiente **nómina** a la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL con prudencial tiempo de antelación al inicio de las pasantías._____

CUARTA: Las partes acordarán las fechas de inicio y finalización de las pasantías, así como los horarios de las mismas. La ORGANIZACIÓN MUNICIPAL llevará a través de los jefes de las áreas involucradas, control de la **asistencia** de los alumnos durante la realización del Trayecto Educativo No Rentado._____

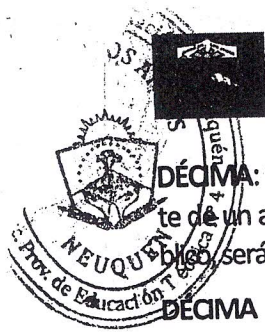
QUINTA: El alumno pasante deberá cumplir las directivas técnicas y recomendaciones de **seguridad** que le sean impartidas por los responsables de áreas de la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, como así también los horarios y controles acordados previamente por las partes._____

SEXTA: Queda expresamente determinado que las prácticas a desarrollar por los estudiantes serán **NO RENTADAS**, y que su cumplimiento **no implica relación laboral** de ninguna especie._____

SÉPTIMA: La vigencia del presente convenio corresponde al Trayecto Educativo No Rentado ciclo lectivo 2.016. Al finalizar dicho trayecto educativo, la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL entregará a cada alumno una constancia o **certificación** de la pasantía, conforme al cumplimiento del alumno._____

OCTAVA: La ORGANIZACIÓN MUNICIPAL queda eximida de toda responsabilidad por sucesos de cualquier naturaleza que ocurrieren dentro del ámbito donde se desarrollan las pasantías, y que eventualmente afecten a un alumno pasante. Al efecto, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO asume la responsabilidad de tramitar ante quien corresponda, la provisión de **póliza de seguro** para los alumnos, cuya constancia o certificado con respectivo número será presentado a la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL previo al inicio del Trayecto Educativo No Rentado. Se acuerda que de no cumplimentarse ello, no se iniciarán las prácticas en cuestión._____

 **NOVENA:** La ORGANIZACIÓN MUNICIPAL se compromete a informar al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO de manera inmediata, cualquier acontecimiento que afecte a los alumnos pasantes durante las prácticas; en caso de siniestro la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL efectuará la denuncia ante la Aseguradora que indique el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO según la cláusula anterior. Corresponde al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO la tramitación restante de cobertura._____



GOBIERNO DE
Junín de los Andes

Consejo Provincial de Educación

DÉCIMA: En caso de rotura intencional o extravío negligente de herramientas o elementos de trabajo por parte de un alumno pasante, que la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL considere un daño al patrimonio o al erario público, será responsabilidad del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO su reposición o reparación.

DÉCIMA PRIMERA: Se acuerda designar a los Sr. Pablo B. Soulés y al Director de Capacitación y Formación municipal Cifuentes Orlando, para llevar a cabo las tareas de coordinación, cronogramas y demás labores, por parte del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO y de la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, respectivamente.

DÉCIMA SEGUNDA: Ante controversias que superen la esfera administrativa, las partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes.

En prueba de conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 28 días del mes de julio de 2016.



WALTER A. MARTIN
DIRECTOR
E.P.E.T. N° 4
Junín de los Andes - Neuquén

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes